

NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

UMWELT COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADO POR:

DR. ING. WILFREDO TICONA CUBA

SR. BEATE WEISKOPF

SR. RAMIRO GUILLERMO TICONA CUBA

CUANTIA: USD 400,00

PM. DL 3 COPIAS.

**Escritura Número:**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de mayo del dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO, comparecen a la celebración de la Presente Escritura de Constitución de Compañía Limitada denominada UMWELT Cia. Ltda., las siguientes personas: Doctor Ingeniero Wilfredo Ticona Cuba, mayor de edad, capaz para contratar, de estado civil divorciado, de nacionalidad alemana, con pasaporte número cuatro dos cero siete dos uno cuatro dos cero cuatro (4207214204). Beate Weiskopf de nacionalidad alemana, de estado civil soltera, con pasaporte número tres dos uno cuatro cero cinco siete cinco uno seis (3214057516), y; Ramiro Guillermo Ticona Cuba de nacionalidad Boliviana, con pasaporte numero dos dos tres ocho cinco dos dos No. (2238522), de estado civil soltero. Legales en el Ecuador, inteligenciados en el idioma. Los comparecientes son legalmente capaces, mayores de edad y hábiles para contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes luego de conocer doy fe, y piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO.** En su registro de escrituras públicas a su cargo, agradeceré se digne hacer constar una que contenga la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Dr. Ing. Wilfredo Ticona Cuba, mayor de edad, capaz para contratar, de estado civil divorciado, de nacionalidad Alemana, con pasaporte número cuatro dos cero siete dos uno cuatro dos cero cuatro (4207214204); Beate Weiskopf de nacionalidad

alemana, capaz para contratar, de estado civil soltera, con pasaporte número tres dos uno cuatro cero cinco siete cinco uno seis (3214057516); y, Ramiro Guillermo Ticona Cuba de nacionalidad boliviana, con pasaporte número dos dos tres ocho cinco dos dos (2238522) de estado civil soltero. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**

**CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los siguientes estatutos. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO: Nombre de la Compañía.-** Bajo la denominación de UMWELT Cia. Ltda.

Se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito., sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **ARTICULO**

**SEGUNDO: Duración de la compañía.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la ley. **ARTÍCULO TERCERO:**

**Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social la prestación de: Servicios de Análisis de Laboratorio en el campo de medio ambiente: Análisis de Agua, Suelos, Aire, Alimentos, Minerales, Hidrocarburos, Energéticos; Asesoría en temas de Medio Ambiente, Contaminación, Alimentación, Producción Agropecuaria, Sector energético (Generación, Transmisión y Distribución de Energía); Monitoreo ambiental; Elaboración de Informes de balance ambiental; Auditoria de Medio Ambiente, Calidad; Ejecutar trabajos de Remediación de suelos y deposiciones contaminadas de Hidrocarburos, Minerales y Aire; podrá también realizar estudios de factibilidad, capacitación, asesoramientos y diagnósticos ambientales; asesoramiento en toda clase de implementación de sistemas de calidad, protección de trabajo; Servicios de manejo de Residuos Sólidos, Aguas Servidas y Productos Bio - peligrosos; Asesoría Técnica y Logística en el manejo de residuos sólidos urbanos, aguas servidas, botaderos, rellenos sanitarios y plantas de depuración de aguas. La compañía podrá además dedicarse a la importación, exportación, comercialización dentro y fuera del país, mercadeo, representación, consignación, reparación, mantenimiento, repuestos y

## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



Accesorios de: equipos de laboratorio analítico, computación e informática, sistemas de comunicación, sistemas de seguridad, instalación de redes, Programas de computación de laboratorios, equipos para el manejo de plantas de purificación de aguas, equipos y sistemas de comunicación, equipos agrícolas, equipos médicos, equipos orientados al factor energético, metalúrgico y equipos de electrónica, equipo caminero, QUITO - ECUADOR

domésticos, vehículos usados y nuevos, equipos para la industria: textil, plástica, automotriz; artículos eléctricos y electrónicos, artículos de laboratorio analítico, artículos para oficina, artículos farmacéuticos, artículos de bisutería, artículos de laboratorio analítico, artículos y acabados para la construcción; La Compañía podrá dedicarse además a la importación exportación de materia prima, productos elaborados, semielaborados, productos alimenticios frescos y elaborados, productos e insumos agrícolas, madera, licores, bebidas. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, administrar bienes muebles e inmuebles. La compañía a futuro podrá dedicarse al cultivo, almacenamiento, y distribución dentro o fuera del país de todo tipo de productos agrícolas, podrá ser representante socia o accionista de cualquier otra persona jurídica nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares o afines o que sean de interés para la Compañía; y, en fin podrá celebrar cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social.

**ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-** El Capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una. Los certificados de las aportaciones será firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, si no bajo las condiciones fijadas en la ley, por cada participación el socio tiene derecho a un voto. La inversión del capital es extranjera y directa.

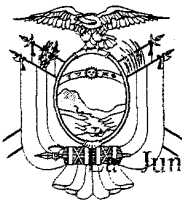
**CAPITULO SEGUNDO. ARTÍCULO QUINTO: Naturaleza, Transferencia y Transmisión de las participaciones.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los

herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTÍCULO SEXTO: Aumento del Capital.**- El aumento o la disminución del capital social se realizará en la Junta General convocada para el efecto y tendrá derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Certificados de Aportación.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden. **ARTÍCULO OCTAVO: Ejercicio económico.**- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias, que será presentado por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidad de los Socios y Beneficiarios.**- La Junta General Ordinaria de Socios resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía; así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley.- podrá también de creer lo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía.- **CAPITULO TERCERO. ARTÍCULO DÉCIMO: Del Gobierno y Administración de la Compañía; de la Junta General; Quórum de Constitución; Quórum Decisorio; clases de Juntas y Convocatorias; Juntas Universales; Convocatorias; Representación de los Socios en las Juntas; Presidente y Secretario de la Junta; actas y expedientes; atribuciones de la Junta General.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General; cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por este estatuto. La representación legal le corresponde al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De la Junta General.**- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Quórum de Constitución.**-

4227214204

32140577/16

2238522



NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Quórum Decisorio.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o

QUITO - ECUADOR, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos

más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Clases de Juntas y Convocatorias.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en

el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Juntas Generales.**- No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Convocatoria.**-

Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente General de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Representación de los socios en las Juntas.**- Los socios

concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El

o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Presidente y Secretario de las Juntas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente General; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Actas y Expedientes.-**

Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General. **ARTÍCULO VIGECIMO: Atribuciones de la Junta General.-**

Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente



Dr. Gonzalo  
Roman Chacon  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



QUITO - ECUADOR

**CAPITULO CUARTO. Del Presidente y sus Atribuciones.- del Gerente**

**General y sus atribuciones. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Del presidente y sus**

**atribuciones.-** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones

son: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los

estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando estos

actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o

impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y

estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Del Gerente General y sus**

**atribuciones.-** El Gerente General es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de

la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones

son: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los

certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por

causas legales; d) Nombrar Apoderados Generales previa autorización de la Junta

General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f)

Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y

financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y

ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su

responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones

con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas,

pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más

comprobantes; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores,

archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta

General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las

disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de

Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el

plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General; l) En

virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de

la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar

procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m)

La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General. **CAPITULO QUINTO. De la**

**Fiscalización.- reparto de utilidades.- fondo de reserva.- Ejercicio económico.- disolución y liquidación. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De la Fiscalización.-**

La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: reparto de utilidades.-** Las utilidades

de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: fondo de reserva.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ejercicio**

**económico.-** El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Integración del Capital Social.-** Los socios son como se indica: Wilfredo Ticona Cuba y Beate Weiskopf de nacionalidad Alemana, y, Ramiro Guillermo Ticona Cuba de nacionalidad Boliviana; la inversión del capital es extranjera directa como ya se manifestó en el Art. Cuarto del capitulo primero de este contrato, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

| Nombres                      | Cantidad<br>suscrita | Cantidad<br>pagada | No. Part.  | Porcentaje |
|------------------------------|----------------------|--------------------|------------|------------|
| Dr. Wilfredo Ticona Cuba     | 192                  | 192                | 192        | 48%        |
| Ramiro Guillermo Ticona Cuba | 192                  | 192                | 192        | 48%        |
| Beate Weiskopf               | 16                   | 16                 | 16         | 4%         |
|                              |                      |                    |            |            |
| <b>Total</b>                 | <b>400</b>           | <b>400</b>         | <b>400</b> | <b>100</b> |

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16<sup>a</sup>**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Disposiciones que se entienden

**incorporadas.-** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.

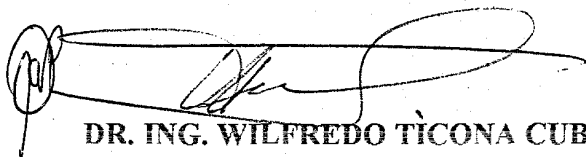
QUITO - ECUADOR

**CUARTA: Nominación.-** Los socios deciden nombrar en este mismo acto como

Presidente de la compañía a Beate Weiskopf y como Gerente General al Dr. Wilfredo Ticona Cuba, con todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes y estos estatutos.

**QUINTA: Autorización.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Guillermo Ramírez Martínez, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.

**SEXTA: Petición.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el doctor Guillermo Ramírez Martínez, portador de la matrícula profesional número siete ocho treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-



DR. ING. WILFREDO TICONA CUBA

PAS. 4207214204



SRTA. BEATE WEISKOPF

PAS.



SR. RAMIRO GUILLERMO TICONA CUBA

PAS. 2238522

3214057516



EL NOTARIO

RECEPCION  
LA PAZ  
2008

*[Signature]*

MINISTERIO DE ASUNTOS  
EXTERIORES Y RELACIONES  
INTERNACIONALES

PASAPORTE  
PASSPORT



DIRECCION  
# SECCION. B  
FILIAACION  
- LA PAZ

REPUBLICA DE BOLIVIA

2238522

Bol.

Ticona Cuba

Ramiro Guillermo

Boliviana

La Paz

26-07-2002

CA DE BOLIVIA

LA PAZ

008875-2238522-02-26072008 #001

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

QUITO 10-03-07  
NOTARIO ROMAN GONZALEZ  
REPUBLICA DE BOLIVIA  
REPUBLICA DE BOLIVIA



11. Wohnort/Residence/Domicile  
BAD VILBEL

12. Größe/Height/Taille  
161 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux  
DUNKELBRAUN

14. Ordens- oder Künstlername/  
Religious name or pseudonym/Nom de religion ou pseudonyme



A207214204

TICONA CUBA

MILREDO BERNARDO

DEUTSCH

10-06-1963

LA PAZ

14-06-2010

P<D<S<TICONA<CUBA<SWILREDO<2238522-02-26072008 #001  
A207214204D<S<6306106M1006146<2238522

[illegible]

~~EL NOTARIO~~  
~~DR. GONZALEZ MANRIQUE~~



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 11 de Mayo de 2005

Mediante comprobante No. **414398705**, el (la) Sr. **ING. WILFRIDO TICONA CUBA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **"UMWELT CIA. LTDA."**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO             | VALOR        |
|------------------------------|--------------|
| WILFRIDO TICONA CUBA         | US\$. 192.00 |
| RAMIRO GUILLERMO TICONA CUBA | US\$. 192.00 |
| BEATE WEISKOPF               | US\$. 16.00  |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |

**TOTAL US\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 0 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito, a 11 de Mayo de 2005

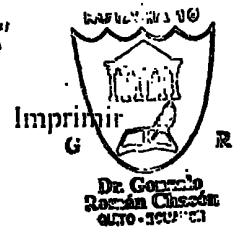
EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



AUT.011

0067



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7049355

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RAMIREZ MARTINEZ GUILLERMO HERNAN

Fecha de Reservación: 06/04/2005 14:37:28

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UMWELT CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

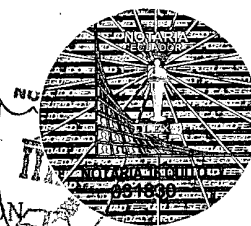
Leda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgo ante mi en fecha que consta en el Presente Instrumento Publico y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy dia trece de mayo del dos mil cinco. Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA DENOMINADA UMWELT COMPANIA LIMITADA Otorgada por DR. ING. WILFREDO TICONA CUBA, BEATE WEISKOPF Y RAMIRO GUILLERMO TICONA CUBA .-

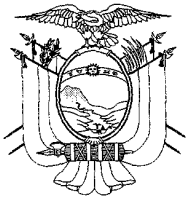
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



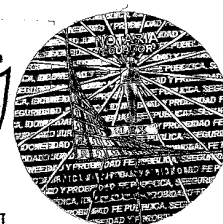
QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA UMWELT COMPAÑIA LIMITADA, Otorgada por WILFREDO TICONA CUBA, BEATE WEISKOPF, Y RAMIRO GUILLERMO TICONA CUBA, celebrada ante mi, con fecha once de mayo del año dos mil cinco, tome nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, mediante resolución No. 05.Q.I.J 2011, emitida por el Dr. Daniel Álvarez Celi Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha veinte y cuatro de mayo del año dos mil cinco.- Quito a, veinte y cinco de mayo del año dos mil cinco.



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10069448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL ONCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de mayo del 2.005, bajo el número **1260** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **UMWELT CIA.LTDA.** ”, otorgada el 11 de mayo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **735.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **19184.-** Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-